



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ERIC FRANKLIN PAZ VELANDEZ
Secretario General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE
RECTORADO

ADDENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD LOS ANGELES DE CHIMBOTE Y
EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Conste por el presente documento, la Addenda al Convenio de Cooperación que celebran de una parte **LA UNIVERSIDAD LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE**, representado por el Rector, Ingeniero JULIO BENJAMÍN DOMÍNGUEZ GRANDA, identificado con DNI N° 02631092, con domicilio legal en Av. Francisco Bolognesi N° 835 – Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, en adelante **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte **EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO** con R.U.C. N° 20131370050, con domicilio en Jr. Carabaya N° 456, Cercado de Lima, representado por su Presidente, señor RUBÉN ORLANDO RODRÍGUEZ RABANAL, identificado con DNI N° 07264723, nombrado con Resolución Suprema N° 005-2010-JUS, de fecha 08 de enero de 2010, en adelante **EL INPE**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 03 de agosto de 2004, **LA UNIVERSIDAD** y **EL INPE**, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, para coadyuvar a la labor que realiza el Instituto Nacional Penitenciario en beneficio de las personas privadas de libertad, a través de acciones complementarias de Tratamiento en los servicios de salud, legal y educación; así como impulsar la profesionalización de los servidores penitenciarios y sus familiares. En la Cláusula Séptima de **EL CONVENIO** se estableció que su vigencia sería de cinco (05) años a partir de su suscripción, pudiendo modificarse o renovarse previa evaluación y acuerdo de las partes.

La Cláusula Quinta de **EL CONVENIO** contempla que: "(...) Los aspectos no contemplados en el presente convenio, así como las modificaciones o ampliaciones del mismo, se resolverán por acuerdo mutuo de las partes y podrán ser incluidos mediante cláusulas adicionales".

En mérito a la Cláusula Séptima de **EL CONVENIO**, **LA UNIVERSIDAD**, mediante Oficio N° 080-2009 ULADECH - LIMA, recibido el 24 de julio de 2009, solicita la renovación de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- RENOVACIÓN DE CONVENIO

Considerando los resultados positivos derivados del Convenio y la voluntad común de las autoridades para proseguir y desarrollar la colaboración entre ambas instituciones, acuerdan prolongar el Convenio de Cooperación





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ERIC FRANKLIN PAZ MELENDEZ
Secretario General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE
RECTORADO

Interinstitucional firmado con fecha 03 de agosto de 2004, entre la Universidad Los Ángeles de Chimbote y el Instituto nacional Penitenciario, por un periodo de cinco (05) años, el mismo que tendrá como fecha de culminación el 04 de agosto de 2014; pudiendo modificarse o renovarse previa evaluación y acuerdo de las partes.



CLÁUSULA TERCERA.- AMPLIACIÓN DE COBERTURA

Por la presente Addenda, acuerdan ampliar la cobertura de **EL CONVENIO** a los internos y liberados de los establecimientos penitenciarios, siendo responsabilidad de los beneficiarios acreditar su condición.



CLÁUSULA CUARTA.- INCLUSIÓN DE REPRESENTANTES

En virtud a la ampliación de la cobertura indicada en la Cláusula precedente, se acuerda incluir en la Cláusula Sexta de **EL CONVENIO** como representantes del Instituto Nacional Penitenciario:

- Director de Tratamiento Penitenciario
- Director de Medio Libre

CLÁUSULA QUINTA.- DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran que se mantienen intactas todas las condiciones de **EL CONVENIO** anteriormente suscrito y serán aplicables a la presente Addenda, a excepción del compromiso del inciso a), que quedará como sigue:

- a) Establecer una tarifa preferencial para los beneficiarios del Convenio, trabajadores del INPE, internos y liberados de los establecimientos penitenciarios, con la escalera de pensiones más baja del ámbito del Centro ULADECH Católica al que pertenece, debiendo cumplir con la normatividad universitaria para mantener el beneficio considerado en el presente.



Leído que fue la presente Addenda y enteradas las partes de su contenido y efectos legales, lo suscriben de común acuerdo por duplicado, en la ciudad de Lima a los ..05..... días del mes de ..AGOSTO..... del año 2010.

POR LA UNIVERSIDAD



JULIO BENJAMÍN DOMÍNGUEZ GRANDA
Rector



POR EL INPE

RUBÉN ORLANDO RODRÍGUEZ RABANAL
Presidente

